



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-071/2022

TEEP-JDC-072/2022

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECIOCHO HORAS TREINTA MINUTOS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las dieciocho horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintidós. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido por favor haga constar el quórum legal e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes, hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública dada la urgencia son **dos Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, los cuales se hicieron del conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal. -----

Estos son los asuntos a tratar Magistrada Presidenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. Magistrada,

MCRJ/

Magistrado está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo les pido en votación económica, sírvanse manifestarlo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General de Acuerdos. Secretario Instructor Licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que someto a consideración del Pleno. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes, con la autorización del pleno, doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 071 de 2022, promovido por Florentino Munguía Díaz, en su carácter de candidato a la presidencia de la Junta Auxiliar de La Cañada, Libres, Puebla, postulado por la planilla "Fuerza, madurez y dedicación por La Cañada", en contra de la resolución emitida el cinco de marzo de la presente anualidad, dentro del expediente CTPE-001/2022, mediante la cual, la Comisión Transitoria para el Plebiscito Extraordinario de dicha Junta Auxiliar declaró improcedente su denuncia. Del análisis de las constancias que obran en el expediente de la cuenta, la Magistrada Ponente advirtió la actualización de la causal de sobreseimiento establecida en la fracción II del artículo 372 del Código de la materia, ello toda vez que el acto reclamado por la parte actora en su demanda consistente en la resolución de la Comisión Transitoria para el Plebiscito Extraordinario de la Junta Auxiliar la Cañada, Libres, que determinó declarar improcedente la denuncia presentada por el actor, ha cesado, pues como en el proyecto se explica, con la emisión de una nueva convocatoria para el plebiscito extraordinario la propia autoridad responsable ha modificado el acto. En consecuencia, se propone al pleno **SOBRESEER** el presente Juicio de la Ciudadanía. -----

Enseguida, doy cuenta con el Juicio de la Ciudadanía 72 de este año, promovido por Florentino Munguía Díaz en su carácter de candidato a Presidente de la Junta Auxiliar "La Cañada", Municipio de Libres, Puebla, para controvertir la Convocatoria de Plebiscito Extraordinario para la



**TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA**

integración de la Junta Auxiliar, emitida por el Cabildo del citado Ayuntamiento, el pasado once de marzo del presente año. -----

Superados los requisitos de procedencia, la Magistrada ponente advirtió que por cuanto hace al primer agravio señalado por el actor, consistente en la violación a los principios rectores de la función electoral dado que en la convocatoria se permitió postular a planillas que no contendieron en el proceso ordinario, se propone al pleno declararlo INFUNDADO, en atención a que la convocatoria impugnada derivo de lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México en la sentencia dictada dentro de los autos del expediente SCM-JDC-83/2022, en la cual determinó la modificación específica de ciertas bases de la convocatoria sin que al efecto se estableciera la restricción alegada por la parte actora, sino que únicamente dejó intocadas a las planillas ya registradas, por lo que, si el promovente consideró una vulneración a sus derechos político-electorales debió ejercer su derecho de acción en contra de la citada resolución.-----

Respecto al segundo agravio consistente en la restricción al derecho a votar, así como la violación a los principios de certeza jurídica y de universalidad del voto en perjuicio de los vecinos o residentes de la Junta Auxiliar, por haberse variado las reglas establecidas originalmente en la convocatoria, cabe precisar que, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la resolución dicta en los autos del expediente SCM-JDC-83/2022, en la cual se ordenó la emisión de la convocatoria que ahora se impugna, ya se había pronunciado sobre la fecha de corte de los listados OCR que serían utilizados para la elección extraordinaria, por lo que el agravio recae en la figura de cosa juzgada, al ya existir un pronunciamiento al respecto, dando como consecuencia que no pueda ser estudiado nuevamente por este Organismo Jurisdiccional, de ahí que se propone al Pleno declararlo INOPERANTE. -----

En atención a lo anterior la ponente propone al Pleno confirmar la Convocatoria de Plebiscito Extraordinario para la integración de la Junta Auxiliar "La Cañada", perteneciente al Municipio de Libres, Puebla. -----

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario Instructor. Magistrada,

MCRJ/

Magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Si no hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de ambos proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor de los dos proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De conformidad con los proyectos de la cuenta. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por unanimidad **DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. En consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **71/2022** se resuelve: -----

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** rector de esta sentencia. -----

-Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía 72/2022 se resuelve: -----

PRIMERO.- Se declaran **INFUNDADO e INOPERANTE**, respectivamente, los agravios esgrimidos por la parte actora en términos de lo establecido en los considerandos **QUINTO** y **SEXTO** rectores de la presente sentencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se confirma la Convocatoria de Plebiscito Extraordinario para la integración de la Junta Auxiliar “La Cañada”, perteneciente al Municipio de Libres, Puebla. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas con treinta y nueve minutos del día en que se



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

actúa, se da por concluida la presente Sesión.

Muchas gracias.

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY